



## ESTATUTOS DE LA

# FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL CORAZÓN DE SEVILLA Y PROVINCIA

## "CARDIOSEVILLA"

### CAPITULO 1

#### DISPOSICIONES GENERALES



#### Art. 1<sup>o</sup>.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación 'Federación Coordinadora de Asociaciones de Enfermos del Corazón del Área de Valme (CAECAV), se constituyó en Sevilla, el día 21 de Noviembre de 2.008, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones **vigentes** dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de Mayo de 2021 se modifican dichos estatutos, pasando a llamarse FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL CORAZON DE SEVILLA Y PROVINCIA, en adelante CARDIOSEVILLA

#### Art. 2<sup>o</sup>.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

CARDIOSEVILLA, Esta Federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. pudiendo realizar, en consecuencia. todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

## Art. 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Federación CARDIOSEVILLA que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Federación CARDIOSEVILLA radicará en el Hospital Universitario Virgen de Valme, Unidad de Prevención y Rehabilitación Cardíaca, sito en la Ctra. de Cádiz s/n, planta primera, C.P. 41014 Sevilla,

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General. convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes. y sólo producirá efectos- tanto para los asociados como para los terceros- desde que se produzca la inscripción.

## Art. 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Federación CARDIOSEVILLA es provincial y podrán inscribirse en la misma las asociaciones de pacientes del corazón pertenecientes a Sevilla y su provincia

## Art. 5º.- DURACIÓN

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

## Art. 6º.- OBJETIVOS

Los fines de la Federación CARDIOSEVILLA serán los siguientes:

- 1) Tendrá como objetivo primordial impulsar y, mantener las actividades de prevención y rehabilitación cardíaca en las Asociaciones adheridas y en sus distintas fases.
- 2) Contribuir a la recuperación psicológica, física y educativa de todos los pacientes del corazón de las distintas asociaciones que la componen.
- 3) La prevención, intervención y lucha contra las enfermedades de corazón mediante el desarrollo de actividades socio sanitarias y educativas. •
- 4) Fomentar y promover todas aquellas acciones de carácter social, laboral, sanitario, jurídicas. etc.. para una mejor calidad de vida de las personas pacientes del corazón integrantes de entidades asociativas. 5) Promover y fomentar el interés por el desarrollo de la investigación de las enfermedades cardíacas a todos los niveles.
- 6) Difundir toda la información a las personas pacientes de corazón sobre investigación y las enfermedades cardiovasculares- así como todas aquellas que sean de interés para el colectivo.
- 7) Asumir la representación y agrupar a todas las Asociaciones a las que se hace referencia en el cuarto, legalmente constituidas. y que voluntariamente soliciten su integración en la Federación CARDIOSEVILLA. adoptando resoluciones que. por su importancia. afecten a los intereses mismas. individual o colectivamente.
- 8) Canalizar las inquietudes de estas asociaciones y hacerlas llegar a los organismos competentes. sin perjuicio de la labor reivindicativa de sus componentes.
- 9) Participar en las instituciones. tanto públicas como privadas. a través de los órganos de participación ciudadana establecidos o por establecer. a fin de mejorar la consecución de los objetivos de las asociaciones de pacientes del corazón integradas. así como de la propia Federación CARDIOSEVILLA.
- 10) CARDIOSEVILLA, como institución de utilidad pública. con fines sociales y sin ánimo de lucro, adoptará las medidas oportunas para recibir subvenciones de los Presupuestos Generales del Estado, Junta de Andalucía y demás instituciones públicas. privadas y personas físicas.
- 11) Responder a la problemática propia de las personas pacientes cardiovasculares. anticoagulados. portadores de válvulas- trasplantadas. y personas en estudio o en lista de espera para que obtengan mayor calidad de vida.
- 12) Promover la donación de órganos. tejidos y sangre, así como la prevención de las enfermedades cardiovasculares, la vida sana y la dieta cardiosaludable.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:



- a) Sustentar la continuidad de la FASE 3 de la Rehabilitación Cardíaca, poniéndose a disposición de todas las personas enfermas que lo precisen.
- b) Facilitar y promocionar las actividades del voluntariado en el ámbito de actuación de CARDIOSEVILLA, animando a las personas enfermas y a sus familiares a formar parte del voluntariado, participando en la acción social organizada, así como promover y facilitar la participación solidaria de estas personas en dichas acciones.
- c) Colaborar con los estudios oficiales o privados en la lucha contra las enfermedades del corazón.
- d) Promocionar actividades como conferencias, jornadas que aporten a la sociedad en general la información sobre la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades cardiovasculares.
- e) Colaborar con profesionales los equipos para que dispongan de los medios que estimen necesarios al objeto de desarrollar los objetivos de CARDIOSEVILLA.

## CAPITULO II

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

#### SECCIÓN 1ª

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ENTIDADES ASOCIADAS

##### Art. 7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS

El órgano supremo y soberano de la Federación CARDIOSEVILLA es la Asamblea General, integrada por dos componentes de cada una de las Asociaciones que conforman CARDIOSEVILLA, la Presidencia y otra persona de la Junta Directiva. Si por Razones de Fuerza Mayor, el Presidente o Presidenta no pudieran asistir, deberá acreditar a otra persona de la Junta Directiva.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse al menos, una vez al año.

Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en es Estatutos.

##### 8º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas serán convocadas por La Presidencia de CARDIOSEVILLA por iniciativa propia, por dode la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 30º/0 del número legal de asociaciones integradas.

Acordada en un plazo

Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidencia habrá de convocarla en un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha del acuerdo.

La solicitud de la sesión documental

La solicitud de convocatoria efectuada por las asociaciones habrá de contener expresamente el orden de día sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para Ea adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de CARDIOSEVILLA o por medios telemáticos, quien confirmará la recepción a la persona solicitante.

La Secretaría de CARDIOSEVILLA, después de comprobar los requisitos formales (número de asociaciones, convocatoria y documentación, en caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habra de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, La secretaria o secretario tendrá por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación justificada y/o razonada a la Asociación que encabece la lista o firmas.

Si la Presidencia no convocara en el plazo de los quince días subsiguientes o convocase la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, las asociaciones promotoras estarán legitimadas para proceder a la convocatoria de la Asamblea General. expresando dichos extremos en la convocatoria. que irá firmada por la persona representante de la asociación que encabece las firmas o lista de la solicitud.

#### Art. 9º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello. de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea por medios telemáticos y en el caso de existir tablón de Anuncios. será expuesta a éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día. así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos. habrá de estar a disposición de las entidades asociadas en la Secretaría de CARDIOSEVILLA, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por quienes en la expresada Secretaría o bien será remitida telemáticamente a la Asociación que lo solicite.

#### Art. 10º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el primer trimestre de cada año. al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1 - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procede- de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación: si procede. de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades <sup>y aprobación.</sup> si procede. de la gestión de la Junta Directiva
- 5.- Aprobación, si procede- del Programa de Actividades.
- 6.- Incorporaciones de nuevas Asociaciones

#### Art . 11º DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior. para la adopción de cualquier punto de los siguientes se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. y en concreto para tratar de los

- 1 Modificación parcial o total de los Estatutos
- 2.- Disolución de la Federación.
- 3-- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposición y Enajenación de Bienes.
- 5.- Constitución de una Federación. Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.

#### Art. 12".- QUÓRUM

Las Asambleas. tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas. previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión. cuando concurren en ellas- presentes o representadas. un tercio de sus representantes de las entidades asociadas con derecho a voto. y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de estas personas con derecho a voto.

Para el cómputo de representantes o número de votos total. las representaciones habrán de presentarse a Secretaría con inmediatez al inicio de la sesión.

La Presidencia y la Secretaría representativa de la Asamblea serán las de la junta directiva de CARDIOSEVILLA.



## Art. 13<sup>0</sup>.- FORMA DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El Presidente o Presidenta iniciará el debate. abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. Igualmente. será quien moderará los debates. pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes y representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la FEDERACION modificación de los Estatutos disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la FEDERACIÓN, domicilio. fines y actividades estatutarias. ámbito de actuación- designación de las personas componentes de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones. uniones. disolución, o los de modificaciones estatutarias. se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción,

## ART 14<sup>0</sup>.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expidiendo nula cualquier delegación o representación indefinida

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales. Se pueden utilizar medios telemáticos.

## SECCION 2<sup>0</sup>

### DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

#### Art. 15<sup>0</sup>.- JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración.

Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de EVILLA, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

compuesta por un mínimo de 4 personas, que ostentarán los cargos de Presidencia. Secretaría, Tesorería local (este último cargo lo podrán ostentar hasta un máximo de 4 personas más).

será de 2 años. pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

#### Art. 16<sup>0</sup>.- DE LOS CARGOS

La Junta Directiva estará formada por una Presidencia. una Secretaria. una Tesorería- y Vocales (hasta un máximo de 4 personas), elegidos por las diferentes asociaciones

El ejercicio del cargo será personal. sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

#### Art . ELECCIÓN

Para pertenecer de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad. estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Las personas componentes de la Junta Directiva serán elegidas, de entre las designadas por cada asociación. en Asamblea General Extraordinaria. de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11<sup>0</sup>.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva. toda persona que pretenda ejercer su derecho de elegibilidad. habrán de presentar su candidatura con una antelación. como mínimo. de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante provisionalmente. la Junta Directiva podrá designar otra persona componente de esta junta Directiva para su sustitución. hasta que se produzca la elección correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

#### Art. 18<sup>0</sup>.- CESE DE LOS CARGOS

Las personas integrantes de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad. de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- t) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de persona asociada en su respectiva asociación.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

#### Art. 19<sup>o</sup>.- DE LA PRESIDENCIA

Corresponde al Presidente o Presidenta

- a) Ostentar la representación de la Federación CARDIOSEVILLA ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas. abrir y dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin: sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos pagos de CARDIOSEVILLA.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente o presidenta de la Junta Directiva de CARDIOSEVILLA.



#### Art. 20<sup>o</sup>.- DE LA VICEPRESIDENCIA

Corresponderá al vicepresidente o vicepresidenta. realizar las funciones inherentes a la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de CARDIOSEVILLA en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General- según acuerdos.

#### Art. 21<sup>o</sup>.- DE LA SECRETARÍA

Corresponde a la Secretaria o Secretario de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea por orden de la Presidencia, así como las citaciones de las personas miembros de aquélla.

- 
- c) Dar cuenta inmediata al presidente o presidenta de la solicitud de convocatoria efectuada por representantes de entidades asociativas en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
  - d) Recibir los actos de comunicación de miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y por representantes de entidades asociativas y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - e) Preparar el despacho de los asuntos con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta,
  - f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
  - g) Tener bajo su responsabilidad y custodia del Archivo, documentos y actas de las reuniones y libro de socio a excepción del libro de contabilidad.
  - h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario o Secretaria.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario o secretaria será sustituida por quien designe la Junta Directiva.



#### Art. 22º.- DE LA TESORERÍA

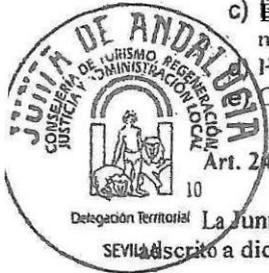
Corresponde al Tesorero o Tesorera:

- a) Recaudar los fondos de la Federación CARDIOSEVILLA, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme de la Presidencia.
- d) Contabilidad por medios telemáticos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Federación CARDIOSEVILLA
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero o tesorera, como responsable de la gestión económica financiera.

#### Art. 23º.- DE LAS VOCALÍAS

Corresponde a los vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquella el orden del día.
- b) Participar en el debate de las sesiones.



c) Ejercer  
moti  
Forn  
Obte

Art. 24º.-

La Junta D

SEVILLA descrito a dicha.

su derecho al voto y formular su voto particular. así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

Formular ruegos y preguntas.

Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

#### -- APODERAMIENTOS

La Junta Directiva podrá nombrar personas apoderadas generales o especiales, así como algún asesoramiento a dicha junta, con voz, pero sin voto.

#### Art. 25º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES

1 - Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus representantes requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidencia y Secretaría o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de CARDIOSEVILLA, convocada por la Presidencia a iniciativa propia o de cualquiera de sus componentes

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea general de representantes de entidades asociadas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de representantes que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes la totalidad de las personas asociadas correspondientes, así lo acuerden por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

#### Art. 26º.- COMPETENCIAS

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- Confeccionar el Plan de Actividades.
- Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- Aprobar el estado de Cuentas elaborado por Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. - Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

Art. 27<sup>0</sup> .:DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES  
DE LAS PERSONAS  
COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA



Son obligaciones de las personas que componen de la Junta Directiva. a título enunciativo. cumplir los fines de CARDIOSEVILLA, concurrir a las reuniones a las que sean convocadas. desempeñar con la debida diligencia del representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Las personas que componen la junta Directiva responderán frente a CARDIOSEVILLA de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Art. 28<sup>0</sup>.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARCO

Las personas componentes de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. sin perjuicio de ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.

SECCIÓN 3ª

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Art. 29<sup>0</sup>.- DE LAS ACTAS

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por Secretaría en la que se especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión. las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado. los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de las personas representantes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo. cualquier representante tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta. siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención- haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.-Las Actas serán firmadas por Secretario o Secretaria y visadas por la Presidencia.

Art. 30<sup>0</sup>.- IMPUGNACION DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Las personas representantes podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de CARDIOSEVILLA que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la FEDERACIÓN. las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.-

CAPITULO IV

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO DEL  
CONSEJO ASESOR CIENTIFICO-SANITARIO



Rehabilitación  
de la Junta

Permanecerán

La  
de los órganos  
iniciativas o

*[Handwritten signature]*

. 31 .- FUNCIONES V COMPOSICIÓN

El Consejo Asesor Científico-Sanitario es un órgano consultivo de la Federación cuya función es asistir y asesorar a la Junta Directiva y a la Asamblea en todas aquellas cuestiones en que la federación considere, así como en aquellas otras en las que ésta considere necesarias consulta y dictamen.

El Consejo Asesor Científico-Sanitario estará compuesto por un máximo de tres personas pertenecientes y/ o relacionadas con la Unidades de Prevención y Cardíaca de Sevilla, libremente designadas por las propias Unidades con el consenso directiva.

en el cargo mientras dure el mandato de la Junta Directiva.

actuación de asesoramiento del Consejo Asesor Científico-Sanitario será a solicitud de la federación. El Consejo podrá hacer llegar a los órganos de la Federación cuantas propuestas considere de interés.

Las personas componentes del Consejo Asesor Científico-Sanitario serán citados a todas las reuniones que celebren los órganos de CARDIOSEVILLA, con voz pero sin voto.

*[Handwritten signature]*

CAPITULO V

ASOCIADO  
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD  
DE ENTIDAD ASOCIADA

Art. 32º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ASOCIADA

Solo podrán formar parte de la CARDIOSEVILLA, las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones y que estén interesadas en los fines de la FEDERACIÓN

La solicitud para adquirir la condición de entidad asociada debe aceptarse por la Junta Directiva, que dará la información en la siguiente asamblea

Art. 33º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD ASOCIADA.

La condición de entidad asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

- Por la libre voluntad de la entidad.
- Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la CARDIOSEVILLA. Los efectos serán automáticos. desde la fecha de su presentación.

Para la pérdida de la condición de entidad asociada por la causa establecida en el apartado b). será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por dos tercios del número de votos válidamente emitidos. motivándose suficientemente.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES  
ASOCIADAS



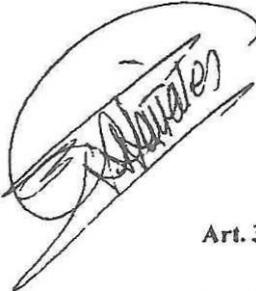
## Art. 34<sup>0</sup>.- DERECHOS

Son derechos de las entidades asociadas:

- 
- a) Participar en las actividades de la Federación CARDIOSEVILLA y en los órganos de gobierno y representación. a ejercer el derecho de voto. así como a asistir a la Asamblea General. de acuerdo con los Estatutos.
  - b) Recibir información acerca de la composición de los Órganos de gobierno y representación de CARDIOSEVILLA, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
  - c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas. debiendo ser motivado el acuerdo que. en su caso. imponga la sanción.
  - d) Acceder a la documentación de CARDIOSEVILLA, a través de la Junta Directiva.
  - e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de CARDIOSEVILLA con respeto a igual derecho del resto de las entidades asociadas.

## Art. 35<sup>0</sup>.- OBLIGACIONES

Son deberes de las entidades asociadas:

- 
- a) Compartir las finalidades de CARDIOSEVILLA y Colaborar para la consecución de las mismas.
  - b) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
  - c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

## CAPITULO VII RÉGIMEN ECONOMICO

Art. 3

### Art. 36<sup>0</sup>.- PATRIMONIO FUNDACIONAL

El patrimonio fundacional de CARDIOSEVILLA es de 105 euros en la actualidad

### Art. 37<sup>0</sup>.- TITULARIDAD DE BIENES Y DERECHOS

La Federación CARDIOSEVILLA deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su Inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

### Art. 38<sup>0</sup> - FINANCIACIÓN

CARDIOSEVILLA, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Cuotas en su caso que E daermiJvL
- c) Donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o públicas o privadas,
- d) Donaciones- herencias o legados- aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la CARDIOSEVILLA, derivados del ejercicio de actividades económicas. incluidas las prestaciones de servicios- deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines. sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas representantes de Entidades Asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con quienes con análoga relación de afectividad. ni entre sus parientes. ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.



n. 39<sup>o</sup>.- EJERCICIO ECONÓMICO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

El Ejercicio económico coincidirá con el año natural. por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.
2. Con la aprobación del referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas que se determinen.
3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de CARDIOSEVILLA, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la CARDIOSEVILLA.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 40<sup>o</sup>.- DISOLUCIÓN

Art. 4<sup>o</sup> CARDIOSEVILLA se disolverá por las siguientes causas:

CAR)

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil que literalmente dice lo siguiente: " Si por haber expirado el plazo durante el cual se constituyeron, o por ser imposible aplicarlos a los medios de que disponían, cesasen de funcionar las corporaciones, asociaciones o fundaciones, se dará a sus bienes la aplicación que las leyes, o los estatutos, o las cláusulas fundacionales, les hubiesen en esta previsión asignado. Si nada se hubiere establecido previamente se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la legión, provincia o municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de las instituciones extinguidas"
- c) Por sentencia judicial firme.

Art. 41<sup>o</sup>.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución de la CARDIOSEVILLA, se abre el periodo de liquidación. hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Las personas representantes de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez, que en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores.

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la CARDIOSEVILLA
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de federación
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

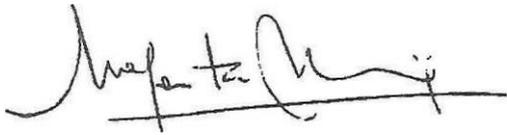
El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a los fines que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a fines de interés público.



En caso de insolvencia de la federación\_ la Junta Directiva o: en su caso, los liquidadores- h inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Sevilla Mayo de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta...' followed by a flourish, underlined.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liquidadores' written diagonally, underlined.

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación/Federación FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL CORAZÓN DE SEVILLA Y PROVINCIA CARDIOSEVILLA han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 18 de MAYO de 2021, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

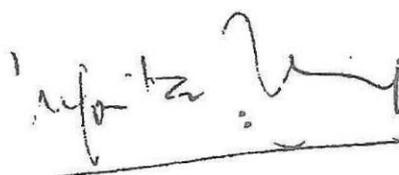
En Dos Hemanas a 18 de mayo de 2021



LA SECRETARÍA

Fdo.- Isabel Téllez Fernández

(sello de la Asociaciónffederación)



LA PRESIDENCIA

Fdo. Margarita Reina Sánchez

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, UAidad | In al de Sevillaç con número de Pr | el | Inscripciónen virtud de

Resolución de fecha 20-4-2022

LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

